

LA POSESIÓN DE LA ENCOMIENDA Y OTROS RITUALES COLONIALES ESPAÑOLES EN LAS PROVINCIAS AMERICANAS

Elvira Ramos

Departamento de Antropología y Sociología.
Grupo de Investigaciones sobre Historia de la Ideas en
América Latina. Escuela de Historia.
Facultad de Humanidades y Educación.
Universidad de Los Andes

Introducción

Durante la colonia se introdujeron en las provincias españolas en América una serie de prácticas cuyo fin último fue el de incorporar las tierras del Nuevo Mundo a la dinámica económica y sociopolítica de la España Imperial, una España que apenas dejase tras de sí el medioevo en las postrimerías del siglo XV y que se asomaba tímidamente a la era renacentista europea.

El espíritu medieval del que todavía no se desprendía la Metrópoli hispana estaba cargado de rituales en el ámbito administrativo que, como todo ritual, cumplían la función de recrear un estado de conciencia social -en este caso la conciencia propia al régimen señorial imperante en España- así como de mantener la cohesión del grupo en torno a una figura de orden jerárquico que, en el caso de los rituales civiles, no religiosos, estaría encarnada como máxima jerarquía en el Rey, representado por los funcionarios coloniales.

En este trabajo se mencionarán algunos aspectos de los rituales de posesión de encomiendas, recepción de ordenes reales y de fundación de ciudades a partir de textos extraídos

de documentos de archivo de los siglos XVI y XVII.

La posesión de encomiendas.

La encomienda fue introducida en América desde los inicios de su conquista y colonización por los españoles. En Venezuela, según Arcila Farías, se conoce a partir de 1545 (1979: 112) y en Mérida, a raíz de su colonización en la segunda mitad del siglo XVI.¹

Tuvo origen en España cuando se premiaba con lotes de tierras y gentes a aquellos hombres que participaron en la reconquista del territorio peninsular, ganándoles terreno a los moros durante ocho siglos, hasta enero de 1492, cuando finalmente les derrotaron en Granada.

Estas mercedes otorgadas a los soldados españoles en la Península tenían una triple función: reconocer los méritos de los guerreros; incorporar a los pueblos reconquistados al gobierno real; recuperar esos pueblos para la cristiandad.

La *encomienda* está definida en el **Diccionario de Autoridades**, el primero que redacta la Real Academia Española, en el siglo XVIII, como una "*dignidad dotada de renta competente quales son las de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcantara, San Juan y otras*"². La dignidad otorgada era vitalicia y heredable a la descendencia directa, es decir, hijo legítimo mayor o, en su defecto, el siguiente y a falta de hijos, la mujer legítima.

¹Aguado, citado por Arcila (1979: 127) señala que Juan Rodríguez Suárez repartió y encomendó a los indígenas de las Sierras Nevadas según los iba descubriendo, aun "sin tener comisión para ello".

²RAE, Diccionario de Autoridades, edición facsimilar de Gredos, Madrid, 1976, s.v.

Al trasladar la institución a América, se hace en principio con la misma intención con la que se implementaba en España: se otorgaba la encomienda a aquellos soldados que habían intervenido en la conquista de los territorios recién descubiertos para la Corona con la finalidad de premiar sus servicios, pero con el fin último de poblar dichos territorios con españoles e incorporarlos de manera efectiva al sistema productivo y religioso de la Metrópoli. Se beneficiaban de esta manera tanto quienes arriesgaban bienes y vida en la nueva empresa de conquista, como la cabeza de esa conquista, es decir, la Corona española.

Los méritos para optar por una encomienda podían ser personales o de aquellos parientes directos que hubieran prestado real servicio en Europa o en territorio americano. Es el caso de una encomienda de indios caquetíos, jirajaras y timotes otorgada a Alonso de Avila y Rojas en jurisdicción de la ciudad de Barinas, en 1611, tal como se lee en el documento de confirmación³:

" el capitan don alonso de avila y rrojas veçino de la çiuðad de merida el qual por peticion que ante mi presento me hiço relacion que es casado legitimamente con doña juana de gaviria hija legitima del capitan don diego garçia de gaviria difunto y de doña maria de quesada y el dicho su suegro siempre lo ocupo en el rreal serviçio y fue uno de los primeros descubridores y conquistadores y pobladores de la dicha çiuðad de merida y sus provinçias aviendo primero servido en españa y en este nuebo rreino en otras cosas que se ofreçieron con grande trabaxo y costo de su haçienda y se hallo en el desbarate del tirano lope de aguirre siendo uno de los primeros que entraron en su [-] la vandra puniendo

³AGI Santa Fe 165, N° 6. Mérida, diciembre 5, 1611.

ordinariamente su persona en peligro y muchos años sustento vecindad en la ciudad de merida" (el subrayado es mío).⁴

Fray Pedro Simón define al encomendero en el glosario que sirve de complemento a sus **Noticias Historiales de Venezuela** (escrita en 1574 y editada en 1637⁵), como "*a quien el Rey tiene encomendado algun pueblo, o pueblos de indios, para que los de su encomienda le den cierto tributo. Lo qual dan los Reyes de Castilla a los que le han servido en pago de sus servicios, en especial se haze esto con los conquistadores de la tierra*". (el subrayado es mío)

En general la documentación referida a la confirmación de encomiendas recoge méritos similares para aquéllos que se *oponían* a las mismas, es decir, para quienes pedían se les hiciera la merced de concedérseles, bien porque eran indios que nunca habían sido encomendados, bien porque se tratara de indios que habían quedado sin encomendero por muerte de éste sin sucesor o por faltas a la reglamentación propia de esta institución.

Una vez que se emitía la confirmación de la encomienda, el beneficiario debía presentarse con dicho documento en un lapso no mayor de cuatro años en la Corte a fin de que el Rey refrendara la orden y la merced fuera usufructuada por la vida del encomendero y una o dos vidas más según el caso, es decir, la de su primogénito y la de su hijo mayor.

⁴La transcripción de los documentos se hizo respetando la ortografía original, así como la ausencia de puntuación y acentuación. En los casos en los que la escritura resultaba ilegible, se sustióyó la misma por un guión entre corchetes [-].

⁵SIMON, F. Pedro: *Tabla para la inteligencia de algunos vocablos desta historia*, Biblioteca Nacional de Venezuela, documentos microfilmados N° 00321 y 00322.

Hechos los trámites burocráticos, el acto final, definitivo, era la *posesión*, la cual se hacía *en pública forma*, ante las autoridades civiles del pueblo en el que el encomendero *hacía vecindad* y ante los demás pobladores, vecinos y naturales. En dicho acto se leía en voz alta la confirmación de forma tal que todos quedaban en cuenta de que era ése y no otro el encomendero del pueblo de indios del que se tratara y por lo tanto tenía para sí los derechos y deberes que correspondían a ese cargo. El acto finalizaba con el **ritual de posesión** y quedaba sentado en los libros por mano del escribano público, quien se encargaba de registrar todo trámite concomitante al funcionamiento de las provincias de ultramar.

Se lee en el documento de confirmación de Alonso de Avila y Rojas antes mencionado, la descripción del acto de posesión de la encomienda de indios que le fue otorgada⁶.

"En la çiudad de altamira de cazares provinçia de barinas en nueve dias del mes de octubre de mill y seisçientos y diez años ante el capitan don alonso belasco teniente e corregidor y justiçia mayor en esta dicha çiudad y por ante mi francisco de la vega escrivano publico del cavildo de la [-] suso escriptor parecio presente el capitan don alonso de avila y roxas y dixo que a el le estava fecha merçed por el rrei nuestro señor de darle y encomendar los//los yndios que por fin y muerte del capitan juan rruiz difunto quedaron bacos en terminos de la dicha çiudad como constaria por esta zedula de encomienda de atras contenida y que por virtud de la dicha çedula pedia y rrequeria el dicho teniente le metiese en la tenençia y posecion de los dichos yndios en la dicha çedula contenidos como su magestad lo manda y que para ello traya ante su merced yndios e yndias de los contenidos en la dicha çedula de

⁶AGI, Santa Fe 165, N° 6. Mérida, diciembre 5, 1611.

encomienda y sobre todo pido cumplimiento de justicia y lo pido por derecho siendo presentes por testigos miguel de [-] alcalde ordinario desta çiudad y cristoval cortes y francisco[-] y francisca de zevallos vecinos y estantes en esta dicha çiudad. Y por el dicho teniente de corregidor bisto la dicha çedula de encomienda que por ella le consta estarle encomendados a el capitan don alonso de avila y rroxas de los pueblos de yndios llamados ticoporo y jirajaras y las calderas llamo a los yndios e yndias que ante su merced traxo al capitan don alonso de avila para la dicha poseçion y les hablo y pregunto que de adonde eran naturales y como se llamaban y quien avia sido su encomendero y una yndia de nazon caquetia llamada francisca dixo que era del pueblo de los caquetio que llaman de ticoporo y que su encomendero fue el capitan juan rruiz y otra yndia llamada asimismo francisca de nazon jirajara//la qual dixo que era su tierra maromui de los yndios jirajara y que su encomendero fue juan rruiz difunto y ansi mismo llamo ados yndios de nazon timotes los quales siendoles preguntado dixo el uno llamarse francisco cahem y el otro alonso zumicu y que eran naturales del pueblo de las calderas y que su encomendero fue juan rruiz difunto e por el dicho tiniente bisto ser los dichos yndios e yndias de los contenidos en la dicha çedula de encomienda y a su merced consta ser dellos los tomo por la mano y se los entrego al dicho capitan don alonso de avila y rroxas el qual los recibio de mano de su merced el dicho tenyente y se paseo con ellos y les puso un sombrero en la cabeza lo qual dixo que haçia y hiço en señal de posesion y auto corporal cevil atual bel casi para en guarda de su [-] y que la dicha posesion tomava en los dichos yndios e indias en nombre y en voz de todos los demas yndios e indias contenidos en la dicha encomienda y se llamo poseedor dellos y lo pidio por testimonio lo qual la dicha posesion tomo quieta y paçificamente sin contradicçion

de persona alguna y el dicho teniente dixo que se le diese por testimonio lo firmo de su nombre siendo testigos los suso dichos veçinos y francisco de ortega escrivano publico y del cavildo desta dicha çiudad de barinas presente" (el subrayado es mío).

Igualmente se encuentra otro acto de posesión descrito en el documento de confirmación de una encomienda en jurisdicción de la ciudad de La Grita, en 1613, en favor de Luis de Angulo⁷:

"en cumplimiento de lo de suso traxo ante el dicho alcalde una yndia e bista por su merced y preguntadole como se llama y de donde es natural rrespondio llamarse elena y que es jirajara de las barrancas que llaman y bista por el dicho alcalde antonio dias ser la dicha yndia de las contenidas en encomienda por la ynformaçion y declaraçion della la qual tomo por la mano y se la dio y entrego al dicho luys de angulo y en ella dixo que le dava y dio la pocession atual corporal rreal çebil del casi de la dicha yndia y de los demas yndios e yndias contenidas en la dicha encomienda forma de derecho y el dicho luys de angulo tomo de mano del dicho alcalde a la dicha yndia y en ella dixo que tomava y tomo la dicha pocession segun y de la manera que por el dicho alcalde le es dada y con ella se paseo de una parte a otra y la mando sentar y levantar todo lo qual dixo que hazia e hizo en señal de pocession atual rreal y çebil bel casi y lo pidio por testimonio y el dicho alcalde se lo mando dar todo lo qual que dicho es yo el presente escrivano doy fee paso como arriva se conviene y lo firmo el dicho alcalde siendo testigos a la dicha pocession don juan de aguilar corregidor e justiçia mayor desta çiudad y pedro de hostos y juan rrodriguez que son rresidentes"

⁷ AGI Santa Fe 165, N° 51. La Grita, noviembre 18, 1613

Es claro el contenido de significación que tiene el ritual descrito en los documentos en cuanto relaciones de vasallaje entre el encomendero y su encomienda. Según lo plantea E. Durkheim, puede entenderse un ritual como una recreación de estados de conciencia pasados:

"sin lugar a duda los estados de conciencia que hayamos experimentado se pueden reproducir en el mismo orden con el que pasaron en primer lugar; así las porciones de nuestro pasado se convierten de nuevo en presente, aunque estén claramente diferenciadas del presente". (1992: 264).

En el caso de la posesión de la encomienda, se trata de un acto público, lo que implica que estaba en juego una representación simbólica colectiva, es decir, un estado de conciencia colectiva que en un principio comprendía los contenidos de significación de una de las partes involucradas, es decir, los españoles, pero que con el correr del tiempo, seguramente se cargó de significado también para la parte indígena, una vez que fue incorporada esta institución -con las relaciones correspondientes a quienes participaban de la misma- en lo que ya se podía llamar la sociedad americana, entendiéndolo por sociedad "grupos organizados de gente que han aprendido a vivir y a trabajar juntos...**sus miembros aunque no se lo propongan, están de acuerdo en cuanto a las normas básicas para vivir juntos**". (FOSTER, 1988: 22). (el subrayado es mío)

En tal sentido, el ritual de posesión, entonces, tenía como fin recrear en América aquel estado de conciencia propio de la España de la Reconquista, de la España en la que una vez que se ponía pie en territorios arrebatados a los moros, donde una vez que se recuperaban para la Corona tierras, hombres, lengua y Dios, era necesario que se asegurara y se

afirmara que se había regresado al legítimo Señor y así las relaciones con esos hombres que poblaban aquellas regiones recuperadas de la Península, tal como con éstos encontrados en las nuevas tierras conquistadas, pasaban a ser vasallos del Rey y, como tales, pasaban a estar bajo su tutela, mando y administración.

El encomendero era el intermediario de las relaciones de servidumbre entre el Rey y sus vasallos, en este caso, los indios encomendados y, en tanto él mismo era siervo de la Corona española, tenía para con los indígenas obligaciones y derechos que garantizaban el buen funcionamiento de la encomienda en beneficio del Rey.

A comienzos del siglo XVII, las ordenanzas de las encomienda en Venezuela contemplaban obligaciones del encomendero para con los indios, sobre todo en lo referente a su evangelización y trato laboral, para ello debía residir en el lugar que tuviera la encomienda a fin de poder velar por el bien espiritual y secular de los encomendados; igualmente se señalaban obligaciones para con la Corona en cuanto a servicios militares, contribuciones económicas (tributos, impuestos, limosnas, obras pías) y realización de obras públicas.

Todas estas obligaciones involucraban a los indios encomendados ya que éstos estaban igualmente obligados a participar en las acciones bélicas de pacificación y conquista, en el trabajo de producción del que resultaban los beneficios por medio de los cuales el encomendero cumplía con sus deberes económicos y, finalmente, en los trabajos de la construcción de cualquier obra pública que se hiciera en la jurisdicción de la encomienda. (cf. ARCILA, 1979: 145-150).

Una vez concluído el ritual de posesión, se dejaba constancia del acto en el documento correspondiente, en el que el escribano daba cuenta del mismo por medio de ciertas fórmulas que en su exposición dejaban claro el tipo de relaciones que se establecía entre encomendero y encomendado y, por lo tanto, las obligaciones (particularmente las de los encomendados) que tales relaciones implicaban. Así cuando se lee en la documentación: *"todo lo qual dixo que hazia e hizo en señal de pocession atual corporal rreal y çebil bel casi "*, la servidumbre y el vasallaje se están dando por sentados, en tanto la posesión civil está definida en el Diccionario de Autoridades de 1773, como "la que alguno tiene con justa causa y buena fe, y con animo de señor".

Dar posesión, por otra parte, está definido en el mismo Diccionario como *"poner alguno, o real o efectivamente sobre la cosa corporal que se quiere poseer, o a la vista de ella o entregándole algún instrumento en señal de que se transfiere"*. En el ritual está claro que se da al encomendero la posesión de los indios a través del acto de imposición del sombrero o la capa, una vez se han pasado, literalmente, de mano.

Dicen Greimas y Courtés en el tomo II del Diccionario de la Teoría del Lenguaje, en la entrada correspondiente a **rito/ritual**, que para definir el rito se han seguido dos caminos, uno de los cuales se fundamenta en la noción de *acción* y el otro, en la de *angustia*:

"la noción (sociológica) de acción, comprendida como comportamiento estandarizado en el cual la relación entre medios y fin sería no racional o como medio de decir y de comunicar el estatus de los actores que son los protagonistas ... la noción (psicológica) de angustia, inherente a la vida en sociedad que el rito permitiría superar a intervalos regulares" (1991:s.v.)

Agregan los autores en relación al origen de la angustia, que éste tiene lugar en la “*segmentación producida por la construcción (intelectual) de la cultura*”.

Siguiendo a Greimas y Courtés, vemos cómo el ritual de posesión se ajusta a ambas nociones. En la acción del paseo y cobertura de los indios con objetos propiedad del encomendero (sombrero o capa) no solamente se pone de manifiesto y se sanciona el estatus de los protagonistas (encomendero, encomendados, pobladores y funcionarios) sino que se estaría superando la angustia producida por la construcción de la cultura propia del régimen colonial al marcar la segmentación social que le es propia, definiendo en acto público los segmentos sociales que lo componían.

Otro ritual común en la colonia era aquel que se hacía ante la presencia de una cédula real. Al no estar presente el Rey, una orden suya, firmada y sellada de su puño era tomada como la palabra viva del Rey mismo y como tal se le hacía la reverencia correspondiente en señal de sumisión ante la voluntad real y como símbolo de acatamiento de las reales órdenes.

En un documento en el que se da cuenta de la petición, concesión y pregón para la construcción o “fábrica” de un puente sobre el río de Los Estanques (nombre que se le daba al río Chama a su paso por esa población), se lee el ritual del que toma nota el escribano :

“En la çiudad de merida en veynte y sinco de agosto de mill y sissientos y sesenta y quatro años su señoría El conde de gerena governador y capitan general desta proviñcia haviendo visto la rreal zedula yncerta en esta rreal Proviçion La tomo en sus manos beso y pusso sobre su caveda en la

forma acostumbrada y en su cumplimiento según y como en dicha rreal sedula y proviçion se contiene y firmolo El Conde de Xerena ante mi Capraccio Trejo de la Parra” ⁽⁸⁾. (el subrayado es mío)

Este, al igual que en la posesión de las encomiendas, era un acto público en el que, siguiendo con la definición de Durkheim, se está dando cuenta aquí también de un estado de conciencia. En este caso, la condición de vasallo que se refuerza es la del funcionario colonial que ha de acatar la voluntad del Rey expresada en la cédula, con lo que queda establecido públicamente el hecho de que cualquier acción que tome el funcionario en relación con la fabricación del puente y el otorgamiento de la obra, la hará, no por cuenta propia, sino siguiendo los mandatos de la Corona española, a la que debe rendir cuentas del proceder del beneficiario.

Fundación de ciudades.

En el Acta de Fundación de la ciudad de Barinas, localizada en el Archivo General de Indias por Mercedes Ruiz Tirado, transcrita y publicada por esta autora en el Boletín de la Academia Nacional de la Historia⁹, se puede recrear el ritual por medio del cual Juan Andrés Varela tomó posesión de las tierras del llano barinés en nombre del rey de España y del Gobernador de la Provincia de La Grita, Francisco de Cáceres, y por un acto de viva voz quedó fundada la ciudad. Recoge el escribano:

“en su nombre, tomo posesión autual y corporal belcasi desta tierra y prouiençias por su gouernación, y fundo y pueblo para agora y para siempre jamás, un pueblo a quien nombro e

⁸ AGI Santa Fe 115. Mérida, 1671.

⁹ RUIZ TIRADO, Mercedes: *La fundación de Barinas*, **Boletín de la Academia Nacional de la Historia**, N° xxx, 19xx, pp 777-785

yntitulo la ciudad de Altamira de Cáceres, por si alguna persona hay que me lo contradiga o defienda, salga en campo aquí conmigo, que en nombre del Rey don Phelipe, Nuestro señor, se lo defenderé, lo qual dixo tres veces areo (sic) en altas voces estando a cauallo, armado de una cora de malla y un casco en la caueá y encima de un cauallo castaño scuro (sic), ansi mismo armado con sus faldas e testera, con una lanza en la mano y la espada ençinta; y luego con el dicho cauallo començó a correr por el campo, escaramuçando y diziendo quien se lo contradixese, a lo qual respondieron todos los que presentes estauan que fuese bien poblado, y que Dios le aumentase por muchos años y que aquel fuese su nombre, y el dicho señor CapitanJuan Andrés Varela dixo que, pues no huia quien se lo contradixese, se lo diese por testimonio (...)”

Igualmente ritualizada era la señalización de linderos y de los sitios públicos de la ciudad como la plaza, la picota y la iglesia, así como los solares en los que estarían las viviendas de los vecinos:

“Y luego yncontinente, el dicho señor capitan se apeo del cauallo, y estando a pie con su espada desnuda en la mano y en la otra una rodela, torno a dezir las mismas palabras en alta voz que dicho tenía y, biendo que no hauía nadie que se lo contradixese, dijo que en señal de posesión, y por posesión, se paseaua por allí, y con la espada que tenía en la mano comenzó a cortar de las yeruas; y mandó que un palo que ende estaua, para que la Real Justicia fuese executada en los malhechores y castigados conforme a sus delitos, se hincase y mando a hincar en un hoyo, diziendo lo señalaba por rollo y picota desta çiudad (...)

Y ansimismo señaló por plaça y sitio y lugar, donde de presente están, y nombró y señaló un solar para que se

celebren los diuinos ofiçios y sea yglesia mayor de esta ciudad (...) y ansimismo señaló otro solar para casas de cauildo; y de nueuo tornó a dezir si auía quien se lo contradixeswe y todos dixeron que estauamuy bien ffecho y que estauan prestos de defender la dicha ciudad en seruiçio de Su Magestad (...)"

Estos tres rituales comparten en su contenido el sentido del antiguo régimen señorial, una de cuyas características era el vasallaje y la composición social estrictamente jerarquizada y referida a la figura del Rey como cabeza de la jerarquía.

En América se resemantiza esa composición social al incorporarse la distinción por "castas", definidas de acuerdo a lo que hoy podríamos llamar "grados de pureza étnica". Los españoles peninsulares detentaban un lugar privilegiado en la estructura social, seguidos por aquellos nacidos en las provincias (Canarias y de ultramar), o criollos, indios, mestizos, etc.

Al lograr su independencia de España, las viejas provincias americanas dejan de lado aquellas fórmulas y formas propias de la situación de colonia, para adoptar nuevas manifestaciones acordes al sistema republicano. Eliminado el régimen colonial, los rituales pierden vigencia en su forma y dejan de realizarse, sin embargo cabe preguntarse si las relaciones de vasallaje, ese estado de conciencia de siervo y señor, han perdido igualmente vigencia. Briceño Guerrero al referirse a los funcionarios de la metrópoli durante la colonia plantea que éste es el elemento que en realidad garantiza que la colonia como tal funcione, es el que da finalmente su sentido, dinamizándola.

Una vez que ésta desaparece, el funcionario se redefine al redefinirse la provincia colonial en república y ahora el elemento dinamizador pasa a ser el criollo que asume el poder. En palabras del autor, "*las funciones principales del funcionario metropolitano han de cumplirse. El funcionario ha de ser sustituido inmediatamente. Le roi est mort, vive le roi. Con otros nombres, con otras apariencias, con otras insignias, con otros aire, con otras cachimbas*" (1993: 143). ¿Será entonces posible que se halla redefinido también el ritual?

Entre los campesinos merideños que ocupan tierras de sucesión de las viejas familias poderosas y los dueños de estas tierras, se reconocen relaciones cercanas al antiguo vasallaje señorial. Esto pudiera ser reflejo de esos estados de conciencia que, no superados a pesar de haberse superado la colonia, se siguen manifestando en actitudes y acciones que si se extrapolan a la generalidad del país, pueden reconocerse como huellas de un pasado no muy lejano y como indicadores de un presente teñido de colonia, ya no de la Corona española pero sí de los países industrializados, el FMI y cualquier otro Señor con intereses en un territorio que a pesar de las guerras independentistas, pareciera nada más haber cambiado un rey por otro, un ritual por otro.

BIBLIOGRAFIA:

ARCILA FARIAS, Eduardo:

1979 *El régimen de la encomienda en Venezuela*. Caracas. Ediciones de la UCV.

DURKHEIM, Emile.

1992 *Las formas elementales de la vida religiosa*, cap. 15, en BOHANAN, Paul y Mark Glazer: *Antropología*. Lecturas. Madrid. McGraw Hill., pp. 263-272

FOSTER, George.

1988 *Las culturas tradicionales y los cambios técnicos.* México.
Fondo de Cultura Económica.

GREIMAS Y COURTES.

1991 *Diccionario.* Madrid. Gredos. Tomo II: Semiótica.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

1976 *Diccionario de autoridades,* Madrid. Gredos. Ed. facsimilar)
Tomos 1-3.

SIMON, Fray Pedro.

1637 *Tabla para la inteligencia de algunos vocablos de esta historia.*
1ª edición. Cuenca. Domingo de la Iglesia.

RESUMEN

Muchas instituciones se trasladaron desde España a las provincias americanas durante la conquista y colonización, a fin de implantar el orden hispánico en la naciente América e incorporaría a la dinámica económica y sociopolítica de la España Imperial. Rituales como el de posesión de las encomiendas, de fundación de ciudades y de la recepción de las órdenes reales, entre otros, cumplían la función de recrear un estado de conciencia social propia al régimen señorial imperante en España, así como de mantener cohesión del grupo en torno a una figura de orden jerárquico, en este caso, el Rey, representado en las provincias por los funcionarios coloniales.

Palabras claves: Rituales, Colonia, posesión de encomienda, fundación de ciudades.

ABSTRACT

During conquest and colonization, many institutions were brought from Spain to the american provinces in order to establish the hispanic order in the newly born America, and join it to the economical and socio-political dynamics of Imperial Spain. Rituals, such as that of possession of the royal land grants (encomiendas), those of cities' foundations and those of reception of royal orders, among others, had the function of recreating a state of social conscience which was characteristic of the lordly regimen then ruling Spain, as well as of keeping cohesion around a figure of hierarchical order, in this case the King, who in the provinces was represented by colonial officers.

Key-words: Rituals, Colony, encomienda's (Royal grant), possession, foundation of cities.
